



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO OCHENTA Y DOS CIVIL MUNICIPAL**

(Transitoriamente Juzgado 64 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá  
- Acuerdo PCSJA-18-11127 del 12 de Octubre de 2018 del C.S.J).

Bogotá D.C., 14 JUL 2020

**Ref. 110014003082-2020-00410-00**

De conformidad con lo previsto en el Artículo 90 del Código General del Proceso, se **INADMÍTE** la presente demanda, para que dentro del término de CINCO (5) DÍAS, so pena de rechazo se dé cumplimiento a lo siguiente:

1°. Allegar el contrato de arrendamiento que se pretende utilizar como base de la ejecución, como quiera que dicho documento constituye plena prueba de la relación contractual entre las partes y de la cual se desprende el carácter legal de la acción incoada.

2° Informar de manera detallada los incrementos que ha tenido el canon desde la fecha de suscripción del respectivo contrato a la fecha.

Los anteriores requerimientos deben ser allegados dentro del término señalado al correo electrónico [jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcmpal82bta@notificacionesrj.gov.co).

**NOTIFÍQUESE**

**JOHN EDWIN CASADIEGO PARRA**  
Juez

LO

Juzgado Ochenta y Dos Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C., el día <u>15 JUL 2020</u>
Por anotación en estado N° <u>042</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Melquisedec Villanueva Echavarría
Secretario